

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información de la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Mecánica de la Peña, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 648/1971, que estableció la Resolución-tipo.

Undécima.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años, con efectividad a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Los Barrios, grupo I, con una potencia nominal de 550 MW.

Descripción	Importador
Tubería transformada y recta en acero sin soldadura. Mayor 504 Ø.	«Mecánica de la Peña, S. A.» y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Tubería transformada y recta en acero sin soldadura. Igual o menor a 504 Ø.	
Tubería transformada y recta en acero. Con soldadura.	
Accesorios.	
Actuadores	
Varios	

8482

RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la autorización particular, otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas, de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros (partida arancelaria 84 23-A).

El Decreto 916/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta resolución-tipo fue nuevamente prorrogada y modificada por Real Decreto 2467/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre). Esta resolución-tipo quedó sin efecto a partir de 15 de octubre de 1980, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 2185/1980, de 3 de octubre, por el que se aprobaba la resolución-tipo para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW. (aproximadamente 340 V.), de potencia útil en servicio continuo, y cuyo artículo 12 establecía que las autorizaciones particulares concedidas en base a las resoluciones-tipo que se derogaban, quedarían amparadas por la nueva resolución-tipo.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 3 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero), se concedieron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización particular ha sido prorrogada y modificada por resolución de 12 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Habiéndose producido la nacionalización de diversos elementos de los componentes de la citada fabricación mixta, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso modificar la autorización particular de 3 de enero de 1979, en el sentido de variar nuevamente dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 11 de diciembre de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 1983, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, Sociedad Anónima», con fecha 3 de enero de 1979.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la citada autorización particular, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Las excavadoras hidráulicas objeto de esta autorización particular están constituidas por la máquina base, modelo 60 P sobre ruedas, o el conjunto de dicha máquina base «standard» con alguna de las combinaciones de complementos adicionales que se recogen a continuación, indicándose en cada caso, los porcentajes de nacionalización o importación:

Posible combinación	Nacional	Impor-
	Porcentaje	tación Porcentaje
Máquina base	88,44	11,56
Máquina base con equipo de retro, con pluma monobloc de 4,10 metros, distribuidor de rotación de dos mandos, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros	89,98	10,02
Máquina base con equipo de retro, con pluma monobloc de 7,10 metros, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros.	89,82	10,18
Máquina base con equipo de retro, con pluma monobloc de 4,50 metros, con gato balancín de C-900, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros	89,91	10,09

Tercero.—El anexo de la autorización particular de 3 de enero de 1979, modificado por resolución de 12 de marzo de 1980, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización particular, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Talleres Unidos, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgica y Navales.

Quinto.—La presente resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha

Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas, modelo 60 P sobre ruedas y complementos

Denominación	Número de piezas por máquina
Caja Transfer	1
Puente delantero	1
Puente trasero	1
Cilindro principal	1
Cilindro de freno	2
Corona de giro	1
Selector	1
Junta giratoria	1
Bloque	3
Acumulador (compensador de presión equilibrada).	1
Motor M-PCC	2
Refrigerador	1
Conjunto caja velocidad	1
Bomba	2
Acoplamiento elástico	1
Grupo	1
Barra dirección	1
Filtro de aceite	2

8483

RESOLUCION de 3 de marzo de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «Urbano Conde, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico) (P. A. 84.45-C-2/C-5).

El Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de fresadoras y mandrinadores-fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero) se concedieron a la Empresa «Urbano Conde, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Real Decreto citado. Esta autorización-particular fue prorrogada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Subsistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron la concesión de dicha autorización-particular resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la misma.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 28 de enero de 1982,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 16 de enero de 1980, otorgada a la Empresa «Urbano Conde, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico).

Madrid, 3 de marzo de 1982.—El Director general, José Ramón Busteio y García del Real.

8484 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de abril de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	106,556	106,836
1 dólar canadiense	86,917	87,252
1 franco francés	17,063	17,122
1 libra esterlina	190,575	191,503
1 libra irlandesa	153,440	154,271
1 franco suizo	55,044	55,332
100 francos belgas	235,119	236,258
1 marco alemán	44,427	44,837
100 liras italianas	8,070	8,097
1 florin holandés	40,066	40,247
1 corona sueca	18,019	18,097
1 corona danesa	12,985	13,035
1 corona noruega	17,553	17,828
1 marco finlandés	23,134	23,245
100 chelines austriacos	632,004	635,928
100 escudos portugueses	144,189	144,990
100 yens japoneses	43,215	43,416

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8485 ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa las obras del proyecto de By-Pass ferroviario de Plasencia (Cáceres), en Palazuelo Empalme.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declaró de urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 16 de febrero de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de By-Pass ferroviario de Plasencia (Cáceres), en Palazuelo Empalme, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

8486

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa las obras del proyecto de centro de intercambio modal en Pamplona (Navarra).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos, previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 18 de febrero de 1982, ha resuelto.

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de centro de intercambio modal en Pamplona (Navarra), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la referida Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982, P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

8487

RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Uga y Tegui, entre los Valles y Haria, entre Maguez y Puerto Arrieta, entre Yaiza y Mancha Blanca, y entre Tinajo y Tiagua (E-360/81).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 18 de febrero de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes de Lanzarote, S. A.», la concesión del citado servicio como hijuelas desviación del ya establecido entre Arrecife y los Sectores Norte, Centro y Sur de la isla de Lanzarote (V-51), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

— Uga, La Geriá, Masdache, cruce Mozaga y Tegui, de 23,1 kilómetros de longitud.

— Los Valles y Haria, de 11,9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

— Maguez, Ye, Batería, Ye, Orzola, Punta Usage, Punta Mujeres y puerto de Arrieta, de 33,3 kilómetros de longitud.

— Yaiza, cruce de Islote, Islote Hilario, cruce de Islote y Mancha Blanca, de 18,9 kilómetros de longitud.

— Tinajo y Tiagua, de 4,6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones:

— Arrecife, cruce de Mozaga, Batería y puerto de Arrieta, una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

— Arrecife, cruce de Mozaga, Islote de Hilario y Tiagua, una de ida y vuelta los martes, jueves y domingos, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-51.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente, por no existir ferrocarril en la Isla.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.